CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el 05 de septiembre de 2023, se inadmitió la demanda, sin embargo, la parte demandante no allegó escrito de subsanación.

David Muñoz Restrepo
Judicante

Cuatro de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T. A. 00262
RADICADO 2023-00423-00

Advirtiendo que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 05 de septiembre de 2023, la demanda habrá de rechazarse, artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIA DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITA Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada por HELDER FERNANDO MARTÍNEZ, quien actúa en representación legal de sus dos (02) menores hijos SARAHI BELÉN y EMANUEL ALEXANDER MARTÍNEZ DUQUE, en contra de ADRIANA MILENA DUQUE VERGARA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48771ba00b247fee76aee809eb9ae9efb67fcce0fc070d5fb07bc75d467f9417**

Documento generado en 04/10/2023 04:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica